

Artículo 1.- Establézcase que los rangos y topes en las remuneraciones que sirven para determinar la percepción de las Asignaciones Familiares contempladas en la Ley N° 24.714 serán los que se detallan en los anexos I, II y III de la presente ley.

Artículo 2.- Los términos de la presente serán de aplicación al mes posterior de su sanción.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANEXO I

Montos de Asignaciones Familiares para trabajadores en relación de dependencia y beneficiarios de la Ley de Riesgos del Trabajo

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
MATERNIDAD					
Sin tope de Remuneración	Remuneración Bruta				
NACIMIENTO					
Remuneración entre \$ 100,00. y \$ 6.500,00	\$ 600	\$ 600	\$ 600	\$ 600	\$ 600
ADOPCION					
Remuneración entre \$ 100,00. y \$ 6.500,00	\$ 3.600	\$ 3.600	\$ 3.600	\$ 3.600	\$ 3.600
MATRIMONIO					
Remuneración entre \$ 100,00. y \$ 6.500,00	\$ 900	\$ 900	\$ 900	\$ 900	\$ 900
PRENATAL					
Remuneración entre \$ 100,00. y \$ 3.500,00	\$ 270	\$ 270	\$ 582	\$ 540	\$ 582
Remuneración entre \$ 3.500,01. y \$ 5.000,00	\$ 204	\$ 270	\$ 406	\$ 540	\$ 540
Remuneración entre \$ 5.000,01. y \$ 6.500,00	\$ 136	\$ 270	\$ 406	\$ 540	\$ 540
HIJO					
Remuneración entre \$ 100,00. y \$ 3.500,00	\$ 270	\$ 270	\$ 582	\$ 540	\$ 582
Remuneración entre \$ 3.500,01. y \$ 5.000,00	\$ 204	\$ 270	\$ 406	\$ 540	\$ 540
Remuneración entre \$ 5.000,01. y \$ 6.500,00	\$ 136	\$ 270	\$ 406	\$ 540	\$ 540
HIJO CON DISCAPACIDAD					
Remuneración hasta \$ 3.500,00	\$ 1.080	\$ 1.080	\$ 1.620	\$ 2.160	\$ 2.160
Remuneración entre \$ 3.500,01. y \$ 5.000,00	\$ 810	\$ 1.080	\$ 1.620	\$ 2.160	\$ 2.160
Remuneración superior a \$ 5.000,00	\$ 540	\$ 1.080	\$ 1.620	\$ 2.160	\$ 2.160
AYUDA ESCOLAR ANUAL					
Remuneración entre \$ 100,00. y \$ 6.500,00	\$ 170	\$ 340	\$ 510	\$ 680	\$ 680
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD					
Sin tope de Remuneración	\$ 170	\$ 340	\$ 510	\$ 680	\$ 680.

Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1, Zona 2, Zona 3 o Zona 4. Zona 1: Provincias de La Pampa, Río Negro y Neuquén; en los Departamentos Bermejo, Ramón Lista y Mataros en Formosa; Departamento Las Heras (Distrito Las Cuevas); Departamento Luján de Cuyo

(Distritos Potrerillos, Carrizal, Agrelo, Ugarteche, Perdriel, Las Compuertas); Departamento Tupungato (Distritos Santa Clara, Zapata, San José, Anchoris); Departamento Tunuyán (Distrito Los Arboles, Los Chacayes, Campo de Los Andes); Departamento San Carlos (Distritos Malargüe, Río Grande, Río Barrancas, Agua Escondida); Departamento Maipú (Distritos Russell, Cruz de Piedra, Lumlunta, Las Barrancas); Departamento Rivadavia (Distritos El Mirador, Los Campamentos, Los Arboles, Reducción, Medrano) en Mendoza; Orán (excepto la ciudad de SanRamón de la Nueva Orán y su ejido urbano) en Salta.

Zona 2: Provincia del Chubut.

Zona 3: Departamento Antofagasta de la Sierra (actividad minera) en Catamarca; Departamentos Cochinoca, Humahuaca, Rinconada, Santa Catalina, Susques y Yavi en Jujuy; Departamentos Los Andes, Santa Victoria, Rivadavia y Gral. San Martín (excepto la ciudad de Tartagal y su ejido urbano) en Salta.

Zona 4: Provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ANEXO II

Montos de Asignaciones Familiares para beneficiarios de la Prestación por Desempleo

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.
NACIMIENTO	
Prestación entre \$ 100,00 y \$ 6.500,00	\$ 600
ADOPCION	
Prestación entre \$ 100,00 y \$ 6.500,00	\$ 3.600
MATRIMONIO	
Prestación entre \$ 100,00 y \$ 6.500,00	\$ 900
PRENATAL	
Prestación entre \$ 100,00 y \$ 3.500,00	\$ 270
Prestación entre \$ 3.500,01 y \$ 5.000,00	\$ 204
Prestación entre \$ 5.000,01 y \$ 6.500,00	\$ 136
HIJO	
Prestación entre \$ 100,00 y \$ 3.500,00	\$ 270
Prestación entre \$ 3.500,01 y \$ 5.000,00	\$ 204
Prestación entre \$ 5.000,01 y \$ 6.500,00	\$ 136
HIJO CON DISCAPACIDAD	
Prestación hasta \$ 3.500,00	\$ 1.080
Prestación entre \$ 3.500,01 y \$ 5.000,00	\$ 810
Prestación superior a \$ 5.000,00	\$ 540
AYUDA ESCOLAR ANUAL	
Prestación entre \$ 100 y \$ 6.500,00	\$ 170
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD	
Sin tope de Prestación	\$ 170

ANEXO III

Montos de Asignaciones Familiares para beneficiarios del Sistema Integrado Previsional Argentino

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.	ZONA 1
CONYUGE		
Haber hasta \$ 6.500,00.	\$ 41	\$ 82
HIJO		
Haber hasta \$ 3.500,00.	\$ 270	\$ 270
Haber entre \$ 3.500,01 y \$ 5.000,00	\$ 204	\$ 270
Haber entre \$ 5.000,01 y \$ 6.500,00	\$ 136	\$ 270
HIJO CON DISCAPACIDAD		
Haber hasta \$ 3.500,00.	\$ 1.080	\$ 1.080
Haber entre \$ 3.500,01 y \$ 5.000,00	\$ 810	\$ 1.080
Haber superior a \$ 5.000,00	\$ 540	\$ 1.080
AYUDA ESCOLAR ANUAL		
Haber hasta \$ 6.500,00.	\$ 170	\$ 340
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD		
Sin tope de haber	\$ 170	\$ 340

VETERANOS DE GUERRA DEL ATLANTICO SUR: Los Beneficiarios de esta Pensión Honorífica además de las asignaciones familiares antes detalladas, tienen derecho a las siguientes:

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.	ZONA 1
NACIMIENTO		
Haber hasta \$ 6.500,00	\$ 600	\$ 600
MATRIMONIO		
Haber hasta \$ 6.500,00	\$ 900	\$ 900
ADOPCION		
Haber hasta \$ 6.500,00	\$ 3.600	\$ 3.600
PRENATAL		
Haber hasta \$ 3.500,00.	\$ 270	\$ 270
Haber entre \$ 3.500,01 y \$ 5.000,00	\$ 204	\$ 270
Haber entre \$ 5.000,01 y \$ 6.500,00	\$ 136	\$ 270

Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1.

Zona 1: Provincias de La Pampa, Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Partido de Patagones, Pcia. de Buenos Aires.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Es indudable que desde el abandono de la regla de conversión la economía argentina ha mostrado un desempeño sorprendente.

El crecimiento de la tasa de ocupación, muy vertiginoso hasta el año 2007, y más gradual desde dicha fecha hasta nuestros días, constituye un elemento insustituible de análisis al momento de evaluar cómo ha mejorado la situación social del país.

No obstante, la agenda económica de la Argentina arrastra varias asignaturas pendientes cuyo abordaje resulta insoslayable a los efectos de darle sostenibilidad al crecimiento económico.

Allí podríamos ubicar la inflación y sus implicancias, la inversión y la seguridad jurídica necesaria para la inversión, entre otras cuestiones.

La no resolución de la primera de ellas, que en definitiva es la que motiva la presente iniciativa, perjudica a empresas y familias por igual.

A las empresas, porque a partir del incremento de costos que provoca, recorta utilidades, que más tarde o más temprano repercuten en un menor nivel de inversión, ocasionando una menor capacidad de nuestra economía para generar empleo genuino.

A las familias, porque en la carrera entre precios y salarios siempre pierden estos últimos, lo que se traduce en un deterioro del poder adquisitivo del ingreso que trae como consecuencia un menor nivel de calidad de vida.

Y para explicar ésto no hace falta más que citar como ejemplo el caso de las asignaciones familiares, donde curiosamente es el propio Estado el que termina lesionando los intereses de los trabajadores.

De acuerdo a la Ley N° 24714 las Asignaciones Familiares suponen, para su percepción, rangos y topes dentro de los cuales debe encontrarse el salario del trabajador. En la citada iniciativa, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de, no sólo ajustar los rangos y topes, sino también, el monto mismo de la asignación.

Ahora bien, en este contexto los trabajadores vienen siendo acorralados sencillamente porque los salarios crecen por debajo de la inflación, y el ajuste de los montos y topes para percibir las asignaciones, crece por debajo de los salarios.

Esto hace que existan cada vez más trabajadores que dejan de percibir la asignación, pero que en condiciones regulares deberían seguir cobrándola.

Por ello es que creo necesario llevar el límite máximo de la remuneración al orden de los \$6500.

Por tales motivos es que solicito a mis pares que me acompañen con la presente iniciativa.

